

lariales iniciales de 2011, que se han confeccionado incrementando las de 2010 en un 1,3%, las cuales se adjuntas, para su publicación, a la presente acta en el Anexo 1.

Segundo. Las citadas tablas serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2011.

Punto 2. Aclaración del artículo 11.

A fin de aclarar y dar una interpretación adecuada del punto 1 «in fine» del citado artículo, se acuerda unánimemente que el contrato llevado a cabo bajo esta modalidad, se resolverá cuando concluyan las obras o servicios objetos de la contratación.

Punto 3. Aclaración del artículo 22 «Lugar de Trabajo» y artículo 23 «Desplazamiento».

Es preceptivo aclarar que cuando se menciona el término «municipio» debe entenderse «lugar de trabajo».

Punto 4. Fe de erratas.

Por un error mecanográfico, en el artículo 23 «Desplazamiento» donde se detalla... «como tal en el artículo 21» debe decir ... «como tal en el artículo 22».

Punto 5. Aclaración del artículo 30.

Tanto en cuanto no siempre hay indemnización a favor del trabajador, se entiende que la cantidad a descontar en el supuesto establecido en el artículo 30 «in fine» ... «se llevará a cabo el descuento en el pago de la liquidación o indemnización según proceda».

Punto 6. Autorización.

La Comisión Paritaria autoriza a M.ª Dolores Martínez Muñoz para que en nombre de la misma realice el procedimiento de registro y depósito de la presente acta y solicite su publicación en el BOJA.

Sin más que tratar siendo las 20,30 horas en lugar y fecha «ut supra».

En Málaga, a once de marzo de dos mil once, siendo las 18,30 horas. Reunidos en el domicilio social de la empresa el 100% de los miembros que componen la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Servyguar Glez. Glez., S.L., que a continuación se detallan:

- D. Antonio González González, como representante de la empresa.
- D. Ignacio Javier Garín, como Presidente del Comité de Empresa.
- D. Giovanni Tomasi, como Secretario/Vocal.

En este acto delegan en la persona de M.ª Dolores Martínez Muñoz para que realice los trámites telemáticos necesarios para la inscripción de las tablas salariales correspondientes al año 2011 y del acta de la Comisión Paritaria 1/2011, de la empresa Servyguar Glez. Glez., S.L.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 14 de diciembre de 2011 que se cita alcanzado ante el SERCLA.

Vista el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de Huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) su referencia (expediente 41/2011/0185), promovido por doña Cristina Jiménez Tovar, doña Patricia Zamorano

Perera y don José Antonio Frejo Bolado en representación del comité de huelga, frente a la Empresa Segurcajasol, S.L.U.

Visto lo dispuesto en el artículo 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine) BOE de 11.3.1977, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del referido Estatuto en relación con el artículo 2.1.d) (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los Acuerdos que pongan fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el artículo 4.1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que, el texto del Acuerdo o Laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo)

Visto lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los Laudos arbitrales y los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo,

R E S U E L V E

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 14 de diciembre de 2011, entre la Empresa Segurcajasol, S.L.U., y el Comité de Huelga.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla, a 14 de diciembre de 2011. en el conflicto número 41\2011\0185, don Íñigo Vicente Herrero, DNI 28599408N, en su calidad de Secretario General COMFIA-CC.OO., y el Comité Huelga de Segurcajasol, S.L.U., frente a Segurcajasol, S.L.U. (CIF B78485737), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, DNI	Firma
Presidencia	Camacho Martínez, José María 28331224P	
Secretaria	Blanco Bello, M.ª Reyes 52261985M	
Vocal	Alcedo Baeza, Manuel 27283774R	
Vocal	Dávila Más, Antonio 36895208B	
Vocal	Nieto Lorente, Francisco 26460015X	

V.ºB.º, La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Fdo.: José María Camacho Martínez; la Secretaria de la Comisión de Conciliación-Mediación, Fdo.: M.ª Reyes Blanco Bello.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla, a 14 de diciembre, de. 2011, en el conflicto número 41\2011\0185, don Íñigo Vicente Herrero, DNI 28599408N, en su calidad de Secretario General COMFIA-CC.OO., y el Comité Huelga de Segurcajasol, S.L.U., frente a Segurcajasol, S.L.U. (CIP B78485737), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 2.12.2011 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 5.12.2011 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, en representación del comité de huelga doña Cristina Jiménez Tovar, DNI 28629547K; doña Patricia Zamorano Perera, DNI 44223067R y don José Antonio Frejo Bolado, DNI 28488751P.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Don Antonio Manuel Mejías Muñoz, DNI 28867404N, en virtud de escritura de acuerdos sociales otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Ildefonso Palacios Rafoso, fecha 8 de septiembre de 2009, con el número 1.673, de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Abrir un nuevo proceso de negociación en materia de jornadas y movilidad geográfica.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d) y 6.1.c) del R.D. 713/2010, de. 28 de mayo. El presente acto comienza a las 9,30 horas, finalizando a las 13,20 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 26.

Finalización del procedimiento: Con avenencia, al haber alcanzado las partes el acuerdo siguiente:

1. Abrir un período de negociación, a partir del día de mañana, que finalizará el próximo día 25 de enero de 2012.
2. La empresa se obliga a abonar las diferencias resultantes en la nómina del mes de noviembre de 2011, entre lo que debería haberse cobrado si se hubiese prorrogado el acuerdo de 2008, y lo que efectivamente se ha percibido (de acuerdo con el convenio colectivo del sector). Así mismo, la nómina de diciembre se abonará en la cuantía que se derive del criterio antes dicho.
3. Estos pagos (diferencias noviembre y diciembre) se considerarán pagos a cuenta del acuerdo que, en su caso, pueda alcanzarse, debiéndose abonar los mismos en la nómina del mes de diciembre de 2011. En el supuesto de no obtenerse acuerdo dichas cantidades no se reintegrarán por los trabajadores.
4. En este acto se desconvoca la huelga planteada.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, DNI	Firma
Presidencia	Camacho Martínez, José María 28331224P	
Secretaría	Blanco Bello, M.ª Reyes 52261985M	
Vocal	Alcedo Baeza, Manuel 27283774R	
Vocal	Dávila Más, Antonio 36895208B	
Vocal	Nieto Lorente, Francisco 26460015X	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, DNI	Firma
Doña Cristina Jiménez Tovar, DNI: 28629547K	
Doña Patricia Zamorano Perera, DNI: 44223067R	
Don José Antonio Frejo Bolado, DNI: 28488751P	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, DNI	Firma
Don Antonio Manuel Mejías Muñoz, DNI: 28867404N	

V.ºB.º, La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Fdo.: José María Camacho Martínez; la Secretaria de la Comisión de Conciliación-Mediación, Fdo.: M.ª Reyes Blanco Bello.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 27 de julio de 2011 que se cita, alcanzado ante el SERCLA.

Vista el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de Huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) su referencia, (expediente 41/2011/0107), promovido por don Agustín José de la Cruz Serna, don Narciso Martín Zamorano, don Luis Miguel Rueda Martínez, don Ildefonso Navarrete Lara, don Juan Gavilán del Pino y don Manuel Carmona Acuña en representación del comité de huelga, frente a la Empresa Socibus, S.A., y Secorbus, S.L.

Visto lo dispuesto en el artículo 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine) BOE de 11.3.1977, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del referido Estatuto en relación con el artículo 2.1.d) (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los Acuerdos que pongan fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el artículo 4.1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales